

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de redistribución de efectivos y servicios de personal Auxiliar de Enfermería y Asistencial y de la correspondiente Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial que presta servicios en los centros pertenecientes a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social

II.B.219

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se regula la movilidad interna del personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Acuerdo de Modernización, suscrito por las Organizaciones Sindicales y el Comité de Empresa, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ha tenido a bien disponer:

PRIMERO: Aprobar la distribución de efectivos del personal con la categoría laboral de auxiliar de enfermería y asistencia o de la correspondiente Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, que presta servicios en los Centros pertenecientes a la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Los destinatarios de la presente redistribución será el personal Auxiliar que en la actualidad presta servicios en la Residencia Iregua de Logroño.

CENTRO	NUMERO DE PERSONAL EFECTIVO QUE SALE DEL CENTRO	NUMERO DE VACANTES CONVOCADAS	PLANTILLA DEFINITIVA
RESIDENCIA IREGUA	5	8	8
GUARDERIA "SANTA JUSTA" DE LOGROÑO	0	2	6
"LA COMETA"			
RESIDENCIA	0	1	12
GUARDERIA DE LOGROÑO	0	3	6
GUARDERIA "LAS PIRAMIDES" DE ARNEDO	0	0	6
GUARDERIA "LA FLORIDA" DE ALFARO	0	0	6
GUARDERIA NTA. SRA. DEL CARMEN DE CALAHORRA	0	0	8
GUARDERIA PRINCIPE FELIPE DE RINCON DE SOTO	0	0	6
GUARDERIA LAS LUCES DE HARO	0	0	5

SEGUNDO: La redistribución de efectivos se realizará en función del cuadro recogido en el punto anterior y de conformidad con las preferencias de destino solicitadas por los interesados que se formalizarán según la puntuación obtenida, a través de los siguientes criterios de valoración:

A.— Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, se asignarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

B.— Por cada mes de servicio con destino definitivo en la escala o categoría arriba señaladas, se asignarán 0,10 puntos.

C.— Por la posesión del título de F.P.I Rama Sanitaria o Rama Hogar, 2 puntos.

D.— La posesión de una mayor titulación se puntuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º apartado 1.3.2. del Decreto 8/1.989 de 24 de febrero.

TERCERO: La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el baremo que establece el apartado Segundo de esta Orden.

El personal que, estando afectado por la redistribución, no presentara solicitud de destino, será destinado a las plazas que resulten después de atender las solicitudes del resto, y de acuerdo con los criterios establecidos en el baremo.

CUARTO: Los afectados manifestarán sus preferencias sobre las plazas vacantes recogidas en el apartado Primero.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo a esta Orden, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo nº 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

QUINTO: La adjudicación de los destinos convocados por esta Orden, no entrará en vigor en tanto se resuelva el expediente relativo a la redistribución de efectivos del personal educador.

SEXTO: La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 27 de noviembre de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

D./Dª
que presta sus servicios en
perteneciente al (1)
en base a lo establecido en la Orden de 27 de Noviembre de 1.992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, solicita orden de preferencia los siguientes puestos:

ORDEN DE PREFERENCIA:

CENTRO	LOCALIDAD
--------	-----------

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—

Logroño, ... de de 1.992.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

(1) Cuerpo de funcionarios o categoría profesional.